

Disponiendo que las multas impuestas por la Dirección General de Contribuciones, constituyan un fondo que se empezará en el Departamento Matriz de la Caja de Depósitos y Consignaciones y que servirá para auxiliar económicamente a los funcionarios y empleados de dicha Dirección.

OSCAR R. BENAVIDES. GENERAL DE DIVISION

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha concedido facultades legislativas al Poder Ejecutivo. en virtud de la ley N° 8463;

Considerando:

Que es conveniente estimular el celo de los servidores del Estado que cautelan la renta fiscal en el ramo tributario. acordándoles beneficios análogos a los concedidos a los que laboran en la entidad recaudadora;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros:

EL PODER EJECUTIVO

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Las multas impuestas por la Dirección General de Contribuciones en los ramos que ella administra y que se hagan efectivas a partir de la promulgación de la presente ley, constituirán un fondo que se empezará en el Departamento Matriz de la Caja de Depósitos y Consignaciones y que servirá para auxiliar económicamente a los funcionarios y empleados de dicha Dirección en la forma y manera que se determinará por el Poder Ejecutivo.

Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos treinta y nueve.

O. R. BENAVIDES.

M. Ugarteche, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Hacienda y Comercio.

E. Goytizolo B., Ministro de Relaciones Exteriores.

Diómedes Arias Schreiber, Ministro de Gobierno y Policía.

José Félix Aramburú, Ministro de Justicia y Culto.

Felipe de la Barra, Ministro de Guerra.

Héctor Boza, Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Roque A. Saldías, Ministro de Marina y Aviación.

Oscar Arrús, Ministro de Educación Pública.

G. Almenara, Ministro de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos treinta y nueve.

O. R. BENAVIDES.

M. Ugarteche.